

PwC InterAméricas **Tax News**

Informe Mensual

Costa Rica

Febrero 2013

PwC InterAméricas

Tax News

Informe Mensual

Costa Rica—Febrero 2013

Socios de PwC InterAmericas -
Tax & Legal Services:

**Centroamérica, Panamá y
República Dominicana**

Ramón Ortega – Lead Regional
Partner
ramon.ortega@do.pwc.com

República Dominicana

Ramón Ortega
ramon.ortega@do.pwc.com

Andrea Paniagua

andrea.paniagua@do.pwc.com

Guatemala

Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

El Salvador

Carlos Morales
carlos.morales@sv.pwc.com

Edgar Mendoza

edgar.mendoza@gt.pwc.com

Honduras

Ramón Morales
ramon.morales@hn.pwc.com

Nicaragua

Francisco Castro
francisco.castro@ni.pwc.com

Andrea Paniagua

Andrea.paniagua@do.pwc.com

Costa Rica

Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Panamá

Francisco Barrios
francisco.barrios@pa.pwc.com

Comentarios al Criterio Institucional emitido en materia de Reducción de Sanciones.

Ismael Vargas
Consultor Tax & Legal PwC

Desde el viernes 28 de setiembre de 2012, fecha en la que se publicaron las leyes para el Cumplimiento del Estándar de Transparencia Fiscal y la de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, la Administración Tributaria ha emitido una serie de comunicados para proveer a los contribuyentes los lineamientos interpretativos que regirán las reformas impuestas, antes de la publicación del futuro Reglamento General de Procedimiento Tributario. De esta manera, el día 22 de febrero de 2013 la Dirección General de Tributación emitió el “*Criterio Institucional sobre la procedencia de la reducción de sanciones establecida en el artículo 88 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios*”, al cual nos referiremos en el presente artículo.

Como es de conocimiento general, el artículo 88 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establece el derecho de todo contribuyente de reducir desde un 30% y hasta un 80% algunas sanciones impuestas por la Administración Tributaria, específicamente las sanciones establecidas en los artículos 78, 79, 81 y 83 del citado cuerpo normativo. El monto de la sanción dependerá entonces, del momento procesal en que el contribuyente subsane su incumplimiento.

El artículo establece las siguientes reducciones según el momento procesal:

Si el contribuyente subsana la conducta de manera espontánea sin la medición de ninguna actuación de la Administración la sanción será rebajada en un 75%. Si el contribuyente adicionalmente autoliquidá y paga la sanción al momento de subsanar el incumplimiento la reducción será de un 80%.

Si el contribuyente repara el incumplimiento después de la actuación de la Administración pero antes de la notificación del acto administrativo o resolución sancionadora, la reducción será de un 50%. Si el contribuyente realiza la autoliquidación y paga la sanción la reducción aumentará a 55%.

Comentarios al Criterio Institucional emitido en materia de Reducción de Sanciones

Finalmente, si el contribuyente, una vez que se le ha notificado el acto determinativo y dentro del plazo para recurrirlo, acepta los hechos y subsana el incumplimiento la sanción se reducirá en un 25%. Al igual que en los anteriores casos, si el contribuyente elige autoliquidar y pagar la sanción, el monto de la reducción aumentará a 30%.

Claramente se observa que la reducción otorgada por la Administración Tributaria supone un incentivo para los contribuyentes que de manera espontánea subsanen su situación fiscal, reduciendo así el nivel de intervención por parte de las autoridades tributarias y generando un ahorro de los recursos que dicha entidad invierte en el control y seguimiento de los procedimientos sancionatorios. El procedimiento y las reglas para aplicar esta reducción toman mayor relevancia si tomamos en cuenta el significativo aumento de las sanciones establecido recientemente, mediante la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria.

De esta manera, la Directriz Institucional 01-2013 pretende aclarar ciertos puntos acerca de la aplicación de la norma que pudieran no estar del todo claros:

- Primero que todo, resulta importante tener presente que para que proceda la reducción de la sanción se debe cumplir con la condición de subsanar el incumplimiento.
- En el caso de las sanciones del artículo 81 (omisión, inexactitud y obtención de devoluciones improcedentes), subsanar el incumplimiento implica ingresar a la Hacienda Pública la deuda tributaria que originó la aplicación de la infracción, aún cuando ésta no haya sido determinada aún por la Administración Tributaria, o bien, llevar a cabo el reintegro de cualquier suma obtenida indebidamente.
- De esta manera, el disfrute de la reducción está condicionado entonces al pago total o parcial de la deuda, o en su defecto, a la obtención de un aplazamiento o fraccionamiento para su pago.
- Así las cosas, si el contribuyente a pesar de reconocer la deuda, no paga el importe aceptado, ni obtiene el aplazamiento o fraccionamiento, no podrá aplicarse la reducción de la sanción.
- La directriz establece que el pago deberá llevarse a cabo “*dentro del plazo legalmente establecido*”, o bien dentro de ese mismo plazo se obtenga un aplazamiento o fraccionamiento para el pago. Lo anterior no queda suficientemente claro, por cuanto la norma que establece el beneficio de la reducción, no establece plazos en sentido estricto, sino determinados supuestos o condiciones, que son las que deberán verificarse para que proceda dicho beneficio.

Por último, según establece la citada directriz con el fin de aplicar la reducción establecida, el sujeto pasivo debe informar los pagos realizados a los funcionarios encargados dentro de la Administración Tributaria, y proporcionarles incluso los modelos oficiales en el que conste la cancelación del importe aceptado, o la obtención del aplazamiento o fraccionamiento, así como la autoliquidación y pago de la sanción.

Centro de Excelencia

PwC Costa Rica cuenta con el Centro de Excelencia de Precios de Transferencia de Interaméricas (IACoE) el cual está conformado por un equipo multidisciplinario de especialistas en la materia con experiencia internacional en países tales como EE.UU., México y Venezuela dedicados a tiempo completo para brindar asistencia a clientes en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana, permitiendo ofrecer asesoría en materia de precios de transferencia con la perspectiva local y una visión regional e internacional.

El centro de excelencia cuenta con medios y herramientas tecnológicas especializadas desarrolladas por expertos de PwC, así como un conocimiento acumulado y experiencia en el manejo de las Guías de Precios de Transferencia emitidas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (Guías de las OCDE), de las disposiciones fiscales de la región y una metodología de trabajo diseñada para satisfacer las necesidades específicas de cumplimiento en cada jurisdicción. Asimismo, el centro de excelencia trabaja de forma integrada con la práctica global de precios de transferencia de PwC.

Entre los miembros del centro de excelencia se encuentran:

José Rafael Monsalve es Gerente Senior del Centro de Excelencia de Precios de Transferencia de PwC Interamerica. Por más de 10 años, José Rafael ha participado en el análisis y documentación de precios de transferencia para transacciones de diversas empresas de los sectores de consumo masivo, productos industriales, instituciones financieras, servicios y energía. José Rafael es Economista egresado de la Universidad Santa María y cursó la Maestría en Gerencia Empresarial en la Universidad Central de Venezuela. Adicionalmente, realizó estudios de post-grado en Finanzas y Mercadeo en la Universidad Metropolitana y es egresado del Programa Internacional de Gerencia del Negocio de Hidrocarburos del Instituto de Estudios Superiores de Administración (IESA).

Rodrigo Reyes es Gerente Senior del Centro de Excelencia de Precios de Transferencia de PwC Interamerica. Rodrigo cuenta con 10 años de experiencia y ha realizado servicios de precios de transferencia para varias multinacionales en diversas industrias, tales como: química, telecomunicaciones, cuidado de la salud, construcción, cosméticos, servicios logísticos y bienes de consumo e industriales. Dichos servicios incluyen: documentación y cumplimiento en materia de precios de transferencia, planeación y defensa en auditorías de precios de transferencia. Rodrigo es licenciado en economía por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México.

Julio César Pinedo es Gerente del Centro de Excelencia de Precios de Transferencia de PwC Interamerica. Julio César tiene experiencia de más de 10 años en Consultas Fiscales, Asistencia Fiscal en revisiones y Precios de Transferencia. Julio César estuvo en asignación temporal en la Oficina de PwC México donde recibió entrenamientos en el área de Precios de Transferencias y participó en proyectos importantes haciendo equipo con PwC México. Julio César se graduó de Economía en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo y cursó posteriormente una Especialización en Tributación ofrecido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)

PwC InterAmericas Tax News

Resumen Gacetario Febrero 2013

Fecha	Gaceta	Documento	Resumen
4	24	DGT-R-029-12	Para que las remuneraciones obtenidas por un residente español, en razón de un empleo ejercido en Costa Rica, no sean gravadas en Costa Rica, el perceptor deberá cumplir con todos los supuestos establecidos en el párrafo segundo del artículo 15 de El Convenio.
14	32	Nº DGT-R-001-2013	Generalidades sobre la no legalización de libros contables y competencia para la legalización de libros legales.
26	40	DGT-R-006-2013	Establecer un procedimiento para aplicar la retención sobre los retiros en un solo trámite de las pensiones de los Regímenes de Pensión Complementaria

Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Costa Rica no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad, sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él.

© 2013 PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.